



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 12.12.2025 PARA LA NORMALIZACIÓN DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS PARA SIETE FAMILIAS DEL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000643

COPIAPÓ, 15 DIC. 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025 que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, así como de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda.
7. La Ley N°21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
8. La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 8 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos del Programa de Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.), de 13 de mayo de 2021.
9. La Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.
10. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda
11. Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, y revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), de 2020.
12. Ordinario N°281 de fecha 15 de octubre del 2025, del Jefe de Departamento de Asentamientos Precarios, que entrega Directrices para solicitud de remesas del programa de Asentamientos Precarios.
13. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
14. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Que, el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.
3. Que, en la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Nueva Esperanza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N°310144, compuesto por un total de 155 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Relocalización.
4. Que, fecha 29 de mayo de 2018, la SEREMI de Región de Atacama, suscribió un convenio de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios, para gastos de traslado transitorio del Campamento Nueva Esperanza con la entidad receptora Municipalidad de Copiapó, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°206 de fecha 06 de junio de 2018. El referido convenio fue objeto de sucesivas modificaciones y ampliaciones de plazo, siendo la última la aprobada por Resolución Exenta N°305 de fecha 25 de agosto de 2023, prorrogando la vigencia hasta el 05 de noviembre de 2024. Si bien la necesidad cubierta por el convenio y sus modificaciones se mantiene, no fue posible tramitar oportunamente su prórroga. Las condiciones tenidas a la vista para la suscripción de este Convenio se mantienen en cuanto la necesidad de las familias que se veían beneficiadas con éste, por encontrarse en idénticas condiciones de vulnerabilidad, situación que justifica la continuidad de dicho instrumento. En conjunto con lo indicado, los gastos que se

financiaban con estas transferencias a la fecha de la solicitud continuaron devengándose, generando con ello una necesidad mayor respecto de las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios. La caducidad de la vigencia del Convenio descrito, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las siete familias beneficiarias, y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, generaron una deuda durante el período que abarca entre el mes de enero del año 2024 hasta el mes de diciembre del año 2024, en que, aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos debido a la inexistencia de un Convenio de Transferencia vigente durante el mencionado periodo.

5. De acuerdo con lo anterior, la SEREMI y SERVIU Atacama suscribieron con fecha 12 de diciembre de 2025, un convenio de transferencia de recursos para la normalización de gastos de traslado transitorio (GTT) para siete familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza", de la comuna de Copiapó, convenio que cuenta con recursos autorizados para su ejecución mediante Oficio Ordinario DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025 y mediante Ordinario DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025.
6. Que, el objeto del convenio suscrito es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan solventar los gastos de traslado transitorio, en orden a financiar los gastos de traslado para siete familias del Campamento Nueva Esperanza de la ciudad de Copiapó, de manera tal que, una vez completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, SERVIU de la Región de Atacama, pague en una sola cuota, los GTT de las familias referidas correspondientes a los períodos que incluyen los meses de enero de 2024 a diciembre de 2024, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880.
7. Que, para dar curso al presente Convenio, y materializar las acciones descritas en su cláusula tercera, se realizó una modificación presupuestaria aprobada por Decreto N°695 de fecha 19 de junio 2025, emitido por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
8. Que, el mencionado convenio contempla la transferencia de recursos, desde la SEREMI a SERVIU por un monto total de \$9.400.000, monto que se transferirá en una sola cuota y que deberá imputarse, al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, glosa 13, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025.
9. Que, para dar operatividad al objeto del convenio suscrito éste debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Atacama con fecha 12 de diciembre de 2025, para la normalización de gastos de traslado transitorio (GTT) para siete familias beneficiarias del campamento "Nueva Esperanza" de la comuna de Copiapó, cuyas cláusulas son las siguientes:

*"En Copiapó, a 12 de diciembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante **"SEREMI"**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial**, doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante **"SERVIU"**, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director**, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar

Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región de Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares.

Los antecedentes del campamento a intervenir por intermedio del presente convenio son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.333

Con fecha 29 de mayo de 2018, la SEREMI de Región de Atacama, suscribió un convenio de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios, para gastos de traslado transitorio del Campamento Nueva Esperanza con la entidad receptora Municipalidad de Copiapó, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 206 de fecha 06 de junio de 2018. El referido convenio fue objeto de sucesivas modificaciones y ampliaciones de plazo, siendo la última la aprobada por Resolución Exenta N°305 de fecha 25 de agosto de 2023, prorrogando la vigencia hasta el 05 de noviembre de 2024. Si bien la necesidad cubierta por el convenio y sus modificaciones se mantiene, no fue posible tramitar oportunamente su prórroga debido, entre otras razones, a que a la fecha de su vencimiento recientemente se habían aprobado los formatos tipo nacionales para este tipo de iniciativas sin que el Concejo Municipal de Copiapó alcanzara a pronunciarse por la ampliación en atención a que se encontraba en etapa de renovación por las elecciones correspondientes.

Como se ha expresado, las condiciones tenidas a la vista para la suscripción de este Convenio se mantienen en cuanto la necesidad de las familias que se veían beneficiadas con éste, por encontrarse en idénticas condiciones de vulnerabilidad, situación que justifica la continuidad de dicho instrumento. En conjunto con lo indicado, los gastos que se financiaban con estas transferencias a la fecha de la solicitud continuaron devengándose, generando con ello una necesidad mayor respecto de las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, el objeto del presente convenio es transferir, por razones de buen servicio a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha

20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

CUOTA DE NORMALIZACIÓN

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad de la vigencia del Convenio inicial descrito en la cláusula segunda, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las familias que se individualizarán a continuación, y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, generaron una deuda durante el período que abarca entre el mes de enero del año 2024 hasta el mes de diciembre del año 2024, en que, aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos debido a la inexistencia de un Convenio de Transferencia vigente durante el mencionado periodo.

De lo anterior, SERVIU de la Región de Atacama, al presentar la iniciativa para la suscripción ha manifestado expresamente que dentro de la inversión se debe contemplar un pago retroactivo que permita enlazar la continuidad del Convenio caducado con el presente, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionan derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

Conforme a ello, atendida la solicitud de NORMALIZACIÓN DE GTT planteada por SERVIU de la Región de Atacama, se otorgará una cuota única una vez completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, con la cual SERVIU de la Región de Atacama pagará los Gastos de Traslado Transitorio de las familias referidas, correspondientes a los períodos que incluyen los meses de enero de 2024 a diciembre de 2024, retroactivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- a) Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- b) Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtitulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- c) Memorándum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtitulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del año 2025, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtitulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-04-25 versión 1, con el detalle de costos de fecha 14 de febrero de 2025.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Decreto DIPRES N°695 de fecha 19 de junio de 2025 que modifica el presupuesto vigente del sector público.
- k) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- l) Ficha de inversión ATA-04-25 versión 2.2 con el detalle de costos de fecha 11 de septiembre 2025.
- m) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- n) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1768, (V. y U), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios y revoca resolución exenta N°1754 (V. y U) de 2020, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos sólo se materializará en la medida que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presente rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							NORMALIZACIÓN	GTT	
310144	NUEVA ESPERANZA	COPIAPÓ	7	24.506.152	8	ABRAHAM CASTILLO.	\$ 1.700.000	\$ -	\$ 1.700.000
				19.677.640	0	DANIELA HERNÁNDEZ CAIGUAN	\$ 1.200.000	\$ -	\$ 1.200.000
				15.032.065	8	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ 1.800.000	\$ -	\$ 1.800.000
				23.799.756	5	GREGORIA CANARIVI CASTILLO	\$ 1.200.000	\$ -	\$ 1.200.000
				6.434.335	1	INÉS ALFARO VARAS	\$ 800.000	\$ -	\$ 800.000
				12.444.634	1	ISABEL NEYRA GONZÁLEZ	\$ 800.000	\$ -	\$ 800.000
				17.360.340	1	PATRICIO LEPE SILVA	\$ 1.900.000	\$ -	\$ 1.900.000
TOTALES							\$9.400.000	\$ -	\$9.400.000

QUINTO: PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25 versión 2.2, de fecha 11 de septiembre de 2025, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula décima numeral 15, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada **"INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido, de los cuales \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período de enero a diciembre del año 2024. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.2, como **"NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.2 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, Glosa 13, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, éstos deberán contar con autorización de la Dirección de Presupuestos y deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, si correspondiere.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para dar curso al presente Convenio, y materializar las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se realizó una modificación presupuestaria aprobada por Decreto N°695 de fecha 19 de junio 2025, emitido por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa "**NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ**", conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$9.400.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, **a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.**

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

Si se comprometen cuotas con cargo a presupuestos de años posteriores, se deberá contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: TRANSFERENCIA CUOTA DE NORMALIZACIÓN.

Para el caso de existir gastos devengados que no fueron cubiertos por no existir un Convenio de Transferencia vigente, en el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial suscrito para el financiamiento de los GTT de las familias individualizadas y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, el SERVIU, conforme se establece en el numeral III. 1.2 de la Resolución Exenta N° 1768 (V. y U.) de 2025, remitirá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo una solicitud fundada de continuidad y normalización de los gastos referidos, estableciendo el período existente entre la caducidad de la vigencia del Convenio inicial y el inicio de las gestiones de suscripción del presente Convenio, así como los motivos que justifican la falta de continuidad del mismo, refiriendo la existencia de procedimientos disciplinarios internos. Recepcionado este requerimiento, y de encontrarse éste suficientemente fundado, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el

presente convenio y en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, es decir, que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La modificación presupuestaria se solicitó antes de la suscripción del convenio y fue aprobada, por lo tanto, encontrándose totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio, la cuota de normalización se transferirá en una sola cuota a la entidad receptora para que ésta pague, igualmente en una sola cuota, los GTT de las familias referidas correspondientes a los períodos que incluyen los meses de septiembre de 2024 a diciembre de 2024, retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, debiendo rendir dicho pago en los términos expuestos para el resto de los fondos transferidos.

NOVENO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. *Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.*
2. *Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.*
3. *Existencia de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.*
4. *Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad, es decir, condiciones mínimas de seguridad y salubridad para ser habitadas.*
5. *El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de fecha 21 de noviembre 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios y revoca la Res. exenta 1754 (V. y U.) de 2020 .*

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso que, el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción

y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1768 (V. y U.) de fecha 21 de noviembre 2025, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios y revoca la Res. exenta 1754 (V. y U.) de 2020.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento de la vivienda de la familia beneficiaria indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
7. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
8. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
9. Designar a un/a profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el

asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.

10. Solicitar a la SEREMI, cuando corresponda, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio y los eventuales incrementos de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados. Esta y cualquier otra solicitud de modificación a los términos del presente convenio deberá ser solicitada por SERVIU con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, indicando el fundamento de la referida solicitud. Tanto el requerimiento de modificación como la decisión de la SEREMI sobre el mismo deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. De no existir una ampliación de plazo, cumplida la vigencia del convenio el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados. Corresponderá a la SEREMI requerir formalmente dicha restitución expirada la vigencia del convenio respectivo. La restitución de los fondos deberá concretarse en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. Los recursos indicados en el presente convenio ingresaran al presupuesto del SERVIU.
14. En caso de existir saldos no ejecutados, remanentes en la ejecución del proyecto o iniciativa o por la Subejecución dentro del ejercicio, o en caso de existir ausencia de rendiciones o que éstas hubieren sido observadas o rechazadas, la entidad receptora se obliga a restituir dichos recursos, debiendo reintegrarlos a rentas generales de la Nación, mediante formulario N° 116 habilitado para tales efectos por la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo instruido en el artículo 26 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, o la norma que la reemplace y que se encuentre vigente al momento del reintegro.
15. Hacer entrega de un informe final¹ una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo al momento de decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio, o la normativa que la reemplace.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Mantener los contratos de arriendos de las familias beneficiarias, con sus respectivos certificados de pago efectivo, comprobantes de pago, comprobantes contables y certificado de pago bancario, los que se deben adjuntar al set de documentos a subir a

¹ Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director/a Serviu respectivo

SISREC. Siendo responsabilidad de la contraparte técnica del convenio y del área de finanzas de SERVIU de cargar la información en dicho sistema contando con la aprobación de ambas partes.

3. En el caso de los gastos de normalización, se debe adjuntar contratos de arriendos de las familias beneficiadas, comprobante contable de los pagos realizados por SERVIU que acredite el pago de arriendos con sus respectivos certificados de pago bancario y todo lo que respalde el desembolso realizado por el SERVIU.
4. Las rendiciones se realizarán mensualmente a través del Sistema de rendición electrónico de Contraloría General de la República, SISREC.
5. Informar N° cuenta corriente de administración de los recursos, Banco y RUT.
6. La Rendición de Cuentas debe incluir los respaldos del proyecto o iniciativa conforme al objetivo del proyecto o inversión aprobadas en la Ficha de Inversión y a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del convenio,

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula décima;

El incumplimiento de las causales anteriores será motivo para poner término anticipado al convenio, debiendo el SERVIU devolver el 100% del saldo de recursos disponibles al MINVU, conforme el procedimiento que se indica a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales que se determinen.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la

ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERESES.

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

DÉCIMO SEXTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. *Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*

2. *Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.*
3. *Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.*
4. *Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.*

DÉCIMO SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 07 meses (siete meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 01 mes (un mes) contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Toda modificación a las contrapartes designadas en este acto deberá realizarse por medio de acto administrativo de la institución a que dicha contraparte represente.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

*Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.*

VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-04-25 versión 2.2, es suscrita, además, por la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

		FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO				REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-04-25																																																																																																																																						
						COMUNA	COPIAPÓ																																																																																																																																							
						VERSIÓN	2.2																																																																																																																																							
						FECHA	11-09-2025																																																																																																																																							
NOMBRE INVERSIÓN: "NORMALIZACIÓN INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"					MODALIDAD DE TRANSFERENCIA CONVENIO SERVIU																																																																																																																																									
					SUBTÍTULO		24																																																																																																																																							
I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:																																																																																																																																														
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD: El asentamiento se encuentra ubicado en el sector de Manuel Rodríguez, de la comuna de Copiapó. Este data del año 2000, siendo uno de los campamentos emblemáticos de la comuna. Las familias se encuentran ubicadas en terreno de Bienes Nacionales. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias vía urbanización, se solicitó un Estudio de Relave, llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención es modificada a la relocalización total de los habitantes del asentamiento.																																																																																																																																														
JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN: La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 7 familias del Campamento Nueva Esperanza, actualmente a la espera de su solución habitacional definitiva. Estas familias presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos que no les permiten solventar integralmente los costos de arriendo en el mercado local, cuyo valor promedio supera los \$300.000 mensuales. El gasto en arriendo constituye un apoyo transitorio indispensable hasta la entrega de sus viviendas en los proyectos habitacionales PH Nuevo Desierto (en ejecución desde marzo de 2025) y PH Terrazas del Valle (con inicio de postulación programado para el primer semestre de 2026). En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 19/2025 de la Contraloría General de la República, que regula la pertinencia y alcance de los convenios de transferencia de recursos bajo el subtítulo 24, se estima justificado otorgar esta inversión. Su objetivo exclusivo es asegurar la continuidad de la cobertura de arriendo a las familias beneficiarias, evitando su desprotección en tanto se concreta la solución habitacional definitiva. Esta iniciativa desde antes del año 2024 fue ejecutada por el Municipio de Copiapó a través de un convenio con la SEREMI MINVU Atacama, el cual en la espera de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República del formato de convenio, no se realizó su prorrogación por lo que se perdió su vigencia. Es así que desde el municipio copiapino, en espera de los recursos, se hizo pago de los meses de abril a agosto con un valor de \$200.000, a pesar que 5 arrendadores ya habían actualizado su contratos con aumento de monto a \$300.000 (treientos mil pesos), pero como el convenio no había sido modificado no se realizaron los depósitos con ese monto, debiéndoseles \$100.000 (cien mil pesos) desde enero a agosto (\$800.000 c/u) a 2 familias, desde enero a julio (\$700.000 c/u) a 1 familia, desde enero a junio (\$600.000 c/u) a 1 familia y desde enero a mayo a 1 familia (\$500.000 c/u). Lo anterior, sumo un total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos). Desde el mes de septiembre, el municipio aportó pago sólo a 2 casos sociales hasta marzo del año 2025, quedando 5 familias que no recibieron sus pagos hasta diciembre, sumando éstas un total de \$6.000.000 (seis millones), lo que da un total de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos). A continuación, en tabla inserta se detalla lo mencionado:																																																																																																																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE DE USUARIOS/AS</th> <th>ENE '24</th> <th>FEB '24</th> <th>MAR '24</th> <th>ABR '24</th> <th>MAY '24</th> <th>JUN '24</th> <th>JUL '24</th> <th>AGO '24</th> <th>SEP '24</th> <th>OCT '24</th> <th>NOV '24</th> <th>DIC '24</th> <th>TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ISABEL NEYRA GONZALEZ</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 800.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GREGORIA CANAVIRI CASTILLO</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 1.200.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DANIELA HERNANDEZ CAIGUAN</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 1.200.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PATRICIO LEPE SILVA</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 1.900.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>INES ALFARO VARAS</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 800.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ABRAHAM CASTILLO</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 1.700.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>ANDREA ROJAS JORQUERA</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ 100.000</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 1.800.000</td> </tr> <tr> <td colspan="14" style="text-align: right;">\$9.400.000</td> </tr> </tbody> </table>									N°	NOMBRE DE USUARIOS/AS	ENE '24	FEB '24	MAR '24	ABR '24	MAY '24	JUN '24	JUL '24	AGO '24	SEP '24	OCT '24	NOV '24	DIC '24	TOTALES	1	ISABEL NEYRA GONZALEZ	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000	2	GREGORIA CANAVIRI CASTILLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000	3	DANIELA HERNANDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000	4	PATRICIO LEPE SILVA	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.900.000	5	INES ALFARO VARAS	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000	6	ABRAHAM CASTILLO	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.700.000	7	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.800.000	\$9.400.000													
N°	NOMBRE DE USUARIOS/AS	ENE '24	FEB '24	MAR '24	ABR '24	MAY '24	JUN '24	JUL '24	AGO '24	SEP '24	OCT '24	NOV '24	DIC '24	TOTALES																																																																																																																																
1	ISABEL NEYRA GONZALEZ	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000																																																																																																																																
2	GREGORIA CANAVIRI CASTILLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000																																																																																																																																
3	DANIELA HERNANDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000																																																																																																																																
4	PATRICIO LEPE SILVA	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.900.000																																																																																																																																
5	INES ALFARO VARAS	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000																																																																																																																																
6	ABRAHAM CASTILLO	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.700.000																																																																																																																																
7	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 1.800.000																																																																																																																																
\$9.400.000																																																																																																																																														
II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:																																																																																																																																														
1	Campamento	Nueva Esperanza	FOLIO EN RHC	310144		155	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADAS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	7																																																																																																																																				
*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.																																																																																																																																														
III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA																																																																																																																																														
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA																																																																																																																																													
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA																																																																																																																																													
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU																																																																																																																																													
REQUIRE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO																																																																																																																																													
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$75.900.000																																																																																																																																													
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$25.500.000																																																																																																																																													
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$25.200.000																																																																																																																																													
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$18.000.000																																																																																																																																													
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	\$7.200.000																																																																																																																																													
UBICACIÓN DEL POLIGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)																																																																																																																																														
																																																																																																																																														
IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS																																																																																																																																														
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	sept-25																																																																																																																																													
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICION FINAL)	7	MESES																																																																																																																																												
FECHAS																																																																																																																																														

INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORÍA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORÍA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORÍA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 3	MES N°7

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	



FICHA DE INVERSIÓN GTT

REGIÓN	ATACAMA
COMUNA	COPIAPÓ
VERSIÓN	2.2
FECHA	11-09-2025

FOLIO FICHA	ATA 04-25
-------------	-----------

NOMBRE INVERSIÓN

NOMBRE INVERSIÓN: "NORMALIZACION INICIATIVA DE EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	CONVENIO SERVIU
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	24

I. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV	Monto total
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Abraham	Castillo		24.506.152	8	\$1.700.000
2	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Daniela	Hernandez	Caiguan	19.677.640	0	\$1.200.000
3	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Andrea	Rojas	Jorquera	15.032.065	8	\$1.800.000
4	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Gregoria	Cananist	Castillo	23.799.756	5	\$1.200.000
5	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Inés	Alfaro	Varas	6.434.335	1	\$800.000
6	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isabel	Neyra	González	12.444.634	1	\$800.000
7	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Patricio	Lepo	Silva	17.360.340	1	\$1.900.000
TOTALES									\$9.400.000

CAROLINA IRIBARREN MARIN
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:


OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	

* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N°23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que la SEREMI MINVU Atacama se obliga a transferir a SERVIU Atacama, RUT N°61.815.000-3, el monto total de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), en una sola cuota, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Resolución N°2114 (V. y U.) de 2023, en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
3. **TRANSFIÉRASE** a SERVIU Atacama la suma de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), correspondiente a los recursos destinados para la ejecución del convenio aprobado por el presente acto.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por un monto de \$9.400.000 (nueve millones cuatrocientos mil pesos), al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, glosa 13, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, del Presupuesto del Programa Asentamientos Precarios establecido la Ley N°21.722 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
5. **ESTABLEZCASE** que, SERVIU Atacama debe enviar a la SEREMI un comprobante de ingreso por los recursos transferidos, acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se efectuó la correspondiente transferencia de recursos.

REFRENDACION							
FOLIO ID-SIGFE	FECHA	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ITEM PRESUPUESTARIO			V° B
				SUB TÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	
155	15-12-2025	SEREMI MINVU ATACAMA	02 ASENTAMIENTOS PRECARIOS	24	02	010	

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAO/FAG
TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
 - SERVIU Atacama
 - Depto. Planes y Programas SRM
 - Sección Administración y Finanzas SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 406/2025
Ley de Transparencia Art 7/g